


tenor y mudo. Se comunico a mi para que le comita
esta Real determinacion, y se observe en las ocasio-
nes, que se ofrezcan, dandome a brio de su recibor. Vno
tenor que a Vni. D. D. Arzobispo y Julia primero de
mil seiscientos setenta y nueve. P. M. de Vni. su
mas at. sup. serv. D. Gaspar Delgado Alencor tenor
Alc. de la P. de Bergara.

Acuerdo - Del Congreso enmendado de su decreto acordado publicada
Real determinacion, y que se observe puntualmente lo que se man-
da en ella, en las ocasiones, y casos que se ofrezcan.

El tenor Alc. Igualar. se leyó por mi el dho. Alc. una Carta del tenor
proprietario de su Villa de Aluzua, y del tenor Alc. propietario de esta
esta P. comuni. y escrita a ella de la de Arzobispo con fecha de los
ca el nombram. y eleccion en
emplazados de esta villa, en la qual incluye una Nomina, y raron de los
Prov. y aca. Empleados en la Junta qual del mismo dia. Del Ayuntamiento
da se le dio la bienvenida agradeciendo mucho su atencion, y notando que
enhorabuena por el Luis de su
Diputado qual de este Partido
dandole la bienvenida de este empleo
este dia fueron admitidos a la hermandad de Carisgea
madre de esta Villa la Casera nueva de Amuchastegui,
propia de Manuel de Amuchastegui, y una casa de
Jose de Alencor en el Paraiso de Tubianze,
Capagunpea; y acordó que yo el Alc. ponga la nota
Correspondiente en el libro de su raron. Con lo qual se di-
solvió el Congreso, y firmó dho. tenor J. de Alencor
por el, y por todos los demas segun costumbre, y en fe
de todo yo el Alc.

D. Inachin Joseph de

Lancharri, Romarate


Pedro Domingo
de Arzobispo

To
Ayuntamiento de Agosto

En la Sala Concejal de esta Villa de Bergara a vein-
te y dos de Agosto de mil seiscientos setenta y nueve
por testimonio de mi el infrascrito Alc. se firmaron
segun costumbre los pres. D. Juan de Aluzua, y del tenor

Alcalde y Jueces de ella, Manuel Sainz de Loaysa
 Síndico Procurador, Don Juan María de Ordoñez Bermejo
 y otros Don José de Vergara Larrañaga Regidor,
 Bartolomé Joaquín de Zurrola, y Pedro Igo de Irujo
 Benigno Regidor, digo Diputados del Común, y
 Pedro Juan de Larrea, y Manuel de Iturbe Dipu-
 tados del Común, que son letrados y otras sena-
 dores de la Justicia y Regim. desta dha V. y
 su Jurisdicción. Letando así juntos y congrega-
 dos se leen dos Cartas desta Cl. V. y de L. Prov:

Resolución de
 S. M. sobre que
 permanezcan
 en sus Domini-
 os los Ingleses
 con sus calida-
 des, con ciertas
 calidades -

Por se leen dos Cartas desta Cl. V. y de L. Prov:
 la 1.ª de fecha de 28 de Julio último, en que se inserta
 la orden del Rey, que manda, que los Ingleses con sus
 tenedores (habla de los Ingleses) y obreros en sus Domini-
 os, permanezcan en ellos, con calidad de que se sitúan
 en los lugares de tierra adentro, a distancia de veinte
 leguas lo menos de la Marítima, sin embargo de lo pre-
 venido en la R. Cedula de 26 de Junio pasado

S. M. ordena, y
 los Comisarios de
 Inglaterra, y
 demás Comisarios
 de esta V. y de
 L. M. que dispo-
 nen los trabajos

de pasado: y la segunda de 9 del corr. con una Real Or-
 den, en que S. M. conforma en que a los
 Comisarios de Inglaterra, y demás Comisarios de
 esta V. y de L. M. que residen en España, se con-
 ceda el término de seis Meses, que se finen los tra-
 bajos, que se han de hacer, que la Inglaterra ejecuta
 con los propios Comisarios Españoles que residen
 en sus Dominios. También se dejó una Real Orden
 comunicada por el Sr. Comisario desta dha V. y de L. M. en
 virtud de la R. Cedula de 26 de Junio pasado, en que se
 manda, que se observe en las com-
 petencias de Jurisdicciones, que se suscitaren en
 esta V. y de L. M. del dho. Común, a condispo-
 nencia de esta V. y de L. M. en el Archivo de esta V. y de L. M. y Registros
 correspondientes, y que se cumpla, y se
 cumplan en ellas insertas, se cumplan, y se
 cumplan en los casos, que ocurran, con la misma
 exactitud. Con lo qual se dio traslado al Com-
 un y a su dho. Senor Alcalde por su y

Real Orden, y
 prescribe el me-
 todo p. casos de
 competencias de
 Jurisdicciones

de pasado: y la segunda de 9 del corr. con una Real Or-
 den, en que S. M. conforma en que a los
 Comisarios de Inglaterra, y demás Comisarios de
 esta V. y de L. M. que residen en España, se con-
 ceda el término de seis Meses, que se finen los tra-
 bajos, que se han de hacer, que la Inglaterra ejecuta
 con los propios Comisarios Españoles que residen
 en sus Dominios. También se dejó una Real Orden
 comunicada por el Sr. Comisario desta dha V. y de L. M. en
 virtud de la R. Cedula de 26 de Junio pasado, en que se
 manda, que se observe en las com-
 petencias de Jurisdicciones, que se suscitaren en
 esta V. y de L. M. del dho. Común, a condispo-
 nencia de esta V. y de L. M. en el Archivo de esta V. y de L. M. y Registros
 correspondientes, y que se cumpla, y se
 cumplan en ellas insertas, se cumplan, y se
 cumplan en los casos, que ocurran, con la misma
 exactitud. Con lo qual se dio traslado al Com-
 un y a su dho. Senor Alcalde por su y

y por las demas Capitulares segun costumbre,
y en fe de todo lo hizo tambien yo el dho

D. Juan de Murua

[Signature]
Pedro Domingo
de Murua

Acuntam de 24 de Agosto

En la Sala Concejil desta Villa de Bergara a
veinte y quatro de Agosto de mil seiscientos sesenta
y nueve, por testimonio de mi el infrascripto fco.
se juntaron, segun costumbre los señores
Alcaldes y Jurados de la dha
muel Juan de Lopera Indico Procurador, y Agri-
claria de D. Juan Berroca, Miguel Jorica
Alcaldes Larrasa, y Juan Fran. de Moyay
Jauriqui Regidores, Bartolome Joaquin de Tuarta
y Pedro Juan de Lopera Berroca Diputados del Co-
mun, Pedro Juan de Lopera, y Manuel de Iturbe
Diputados del Consejo, que con Ramon y Juan Sangua
de la Justicia y Regim. de esta dha Villa y su Ju-
risdicción. Levando ahi fechos y conyugados, se aca-

trata de la gran
de necesidad, que
padece el Hospicio
de esta Villa
Se acuerda por
dho Ayuntamiento

de la gran de necesidad en que se halla el
Hospital de esta Villa por la continua concurrencia de
pobres enfermos, y los pocos fondos, que tiene para
sustentarlos en debido alivio. Y el Ayuntamiento acordó, que
por ahora, y con protesta de tener o no biden, se
repeda limosna por todo el vecindario, y que alor-
curas parrocos se les suplique, publiquen esta deli-
beración, exortando a sus feligreses a un acto de carita-
dado, y del opaco de Dios. Y que desde luego se le
dha 1.ª prioridad a la disposición del Mayorazgo de
dho Hospital, de los Cargos de tena en los
Alcaldes Concejiles de esta Villa, para a libren